 

**CONSEJO DE LA JUDICATURA Y FISCALÌA GENERAL DEL ESTADO**

**ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y ESCUELA DE FISCALES**

**FORMACIÓN INICAL**

**(DICIEMBRE 2013 – ENERO 2014)**

1. **DATOS INFORMATIVOS**

|  |  |
| --- | --- |
| 1.1. Módulo: | **ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO** |
| 1.2 Nombre del/la Docente: |  |
| 1.3 Destinatarios: | Candidatos/as a Fiscales |
| 1.4 Número de participantes: |  |
| 1.5 Curso: | Formación Inicial |
| 1.6 Aula N° |  |
| 1.7 Ciclo de estudios: | Diciembre 2013 – Enero 2014 |
| 1.8 Duración del Módulo: | 8 horas - 8 horas diarias |
| 1.9 Horario: | 08h00 a 17h30 |
| 1.10 Sede: | Quito – Guayaquil – Cuenca |
| 1.11 Nombre del Coordinador/a: |  |

**2.** **JUSTIFICACIÓN**

**El Código Orgánico de la Función Judicial, en el** **Art. 35** dispone que “las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial”.

**En el Art. 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala:** “El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”;

**En el Art. 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “**Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará, mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código….”;

**Qué en el Art. 70 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone**: “La evaluación de los candidatos en las tres etapas del curso, se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial, que dictará el Consejo de la Judicatura. En ningún caso, la nota mínima para aprobar los cursos será inferior al ochenta por ciento.”;

**El Art. 72** **del Código Orgánico de la Función Judicial establece**: “Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.”

Los contenidos específicos de la formación inicial se encuentran estructurados en legal y debida forma dentro del marco de la Constitucionalidad y el Derecho, a fin de cumplir la principal misión de la Fiscalía como es dirigir de oficio o a petición de parte, la investigación pre-procesal y procesal penal.

Los módulos académicos de la formación inicial responden a una malla curricular pedagógicamente validadas bajo la supervisión constante de la Escuela de la Función Judicial y la Escuela de Fiscales cuya obligación es la de “Formular, coordinar y ejecutar programas de capacitación para fortalecer los conocimientos de los aspirantes a Fiscales que conformarán el banco de elegibles.

Dentro de este marco, el manejo de competencias relacionadas con estrategias y destrezas de litigación oral permite al fiscal presentar su acusación cuando así lo ameritan los elementos de convicción recabados, de manera más técnica metódica y comprensible para los juzgadores, aplicando al mismo tiempo el **principio de la oralidad,** consagrado en la Constitución de la República Art. 168 numeral 6 “La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:... 6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.”

En concordancia con este mandato, el Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 18 establece que el sistema procesal penal es un medio para la realización de la justicia, considerando imperativo que las normas procesales penales recojan los principios enunciados en la Constitución de la República, uno de ellos el **principio** de **oralidad**; razón por la cual nuestro Código de Procedimiento Penal en su artículo 5.3 exige que “En todas las etapas, las actuaciones y resoluciones judiciales que afecten los derechos de los intervinientes se adoptarán en audiencias donde la información se produzca por las partes de manera oral. No se excluye el uso de documentos, siempre que estos no remplacen a los peritos y testigos, ni afecten a las reglas del debido proceso y del principio contradictorio” (Agregado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009).

**3. OBJETIVOS DEL SYLLABUS**

3.1. Establecer una política clara del rol que va a desempeñar el servidor y servidora de la Fiscalía General del Estado, en la defensa de los más altos intereses de la sociedad enfocados a alcanzar una verdadera justicia penal acorde a lo establecido en el marco constitucional. Todos estos parámetros basados en el respeto a la norma, principios y valores del ordenamiento jurídico, especialmente en la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Para cumplir este objetivo se pondrá énfasis en la parte práctica.

3.2. Establecer una aproximación básica a la Ética, el Servicio Público y la Administración de Justicia, partiendo de la explicación estricta de los ejes temáticos determinados en el presente documento, para lo cual se utilizarán como fuentes, la Constitución de la República, los instrumentos internacionales, la principal legislación y la doctrina contemporánea.

**4. CONTENIDOS:**

4.1. EJE TEMÁTICO: Ética Profesional.

4.1.1. SUBTEMA: Concepto, fundamentación y elementos.

4.1.2. SUBTEMA: Ética como deber del ser humano, ontología (ser)

4.1.3. SUBTEMA: Los valores (axiología)

4.4. EJE TEMÁTICO: Deontología

4.4.1. SUBTEMA: Deontología jurídica, Principios

4.4.2. SUBTEMA: Aplicabilidad de la ética al servicio público.

4.4.3. SUBTEMA: Principios éticos de la administración de justicia y la Función Judicial.

**5. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DEL SYLLABUS**

Se ha considerado utilizar métodos que propicien un aprendizaje significativo, convencidos de que éste es el proceso que se genera en la mente humana cuando subsume nuevas informaciones de manera no arbitraria y sustantiva y que requiere como condiciones: predisposición para aprender y material potencialmente significativo que, a su vez, implica significatividad lógica de dicho material y la presencia de ideas de anclaje en la estructura cognitiva del candidato a Fiscal.

Es subyacente a la integración constructiva de pensar, hacer y sentir, lo que constituye el eje fundamental del engrandecimiento humano. Es una interacción tríadica entre docente, candidato a Fiscal y materiales educativos del currículum en la que se delimitan las responsabilidades correspondientes a cada uno de los protagonistas del evento educativo.

Para lo cual se plantea aplicar:

* Enseñanza Problémica
* Trabajo en equipo
* Exposición de vivencias personales
* Observación y discusión de experiencias individuales y grupales
* Talleres, debates, charlas y conferencias
* Análisis de documentos por medio de la lectura científica y controles de lectura

**5.1 TALENTO HUMANO Y RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE.**

**TALENTO HUMANO:**

* Docentes
* Candidatos a Fiscales
* Coordinadores y Coordinadoras
* Equipo Técnico

**TÉCNICOS:**

* La Constitución de la República del Ecuador.
* Los instrumentos internacionales vigentes.
* El Código Orgánico de la Función Judicial.
* El Código de Procedimiento Penal.
* El Código Penal y doctrina contemporánea relacionada con litigación oral.
* Revistas, artículos científicos
* Resoluciones Judiciales (Autos de Llamamiento a Juicio)
* Sentencias

**TECNOLÓGICOS:**

* Videos
* Películas
* Computador
* Proyectores
* Presentaciones en Power Point
* Audio
* Internet

**MATERIALES:**

* Carteles, láminas, gráficos

**6. EVALUACIÓN**

Dentro de la resolución 144-2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura establece en el capítulo IV de la evaluación del curso de formación Inicial que se evaluará sobre un puntaje total previsto por la Escuela de la Función Judicial, dividido de la siguiente manera:

1. Examen de conocimiento escrito 40%;
2. Examen práctico oral sobre el 60%

**Artículo 13. Del Cumplimiento de la Asistencia.-**  Los participantes del curso de formación inicial deberán cumplir con un mínimo de un 70 % de asistencia de horas académicas. Quien no obtiene el mínimo de asistencia perderá el curso.

**Artículo 17. Examen de Conocimiento Escrito.-** A cada candidato se le asignara un grupo de preguntas para su contestación. Finalizada la prueba la candidata y el candidato contará con una copia de respaldo de la prueba rendida.

**Artículo 19. Nota Final.-** La nota final del curso equivaldrá a la sumatoria del examen escrito y del examen práctico oral. En aplicación al artículo 70 del Código Orgánico de la Función Judicial para aprobar el curso deberá el candidato tener una nota mínimo del 80% de la calificación total.

**7. BIBLIOGRAFÍA**

* Marco Gerardo Monroy Cabra. Ética del Abogado, régimen legal y disciplinario. Tercera edición, Ediciones librería del profesional, 2002. Bogotá-Colombia.
* FINA, Albert. Justicia y Literatura. Editorial Bosch 1993. Barcelona-España. (Biblioteca particular del Tutor).
* RODELL, Fred: " Ay de vosotros los Abogados". Ediciones Depalma 1966. Buenos Aires-Argentina. (Biblioteca particular del Tutor).
* ROSENKRANZ, Ofelia. CAIVANO, Roque. MAYER, Gisela. "Ética profesional de los Abogados". Ediciones Abeledo Perrot 1995. Buenos Aires-Argentina. (Biblioteca particular del Tutor).
* MORON ALCAIN, Eduardo: "Filosofía del deber moral y jurídico". Ediciones Abeledo Perrot 1992. Buenos Aires-Argentina. (Biblioteca particular del Tutor).
* CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual.